



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Interlocutorio	F298
Radicado:	Declaración Unión Marital de Hecho 050313189001-2021/00121-00
Demandante:	Maria Eugenia Mejía Vásquez
Demandado:	Esneider Jaramillo Mesa y herederos indeterminados del señor Luis Alfonso Jaramillo Castrillón
Asunto:	Admite demanda

Partiendo del análisis de la demanda de declaración, disolución y liquidación de unión marital de hecho interpuesta por la señora María Eugenia Mejía Vásquez, en contra del señor Esneider Jaramillo Mesa, hijo del señor Luis Alfonso Jaramillo Castrillón, y herederos indeterminados, se advierte el cumplimiento de los requisitos para la admisión de la misma, en los términos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, además de la atención a los requerimientos establecidos por el Decreto Legislativo 806 de 2020. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi,

Resuelve:

Primero: Admitir la demanda de Declaración, disolución y posterior liquidación de Unión Marital de Hecho, adelantada por la señora María Eugenia Mejía Vásquez, en contra del señor Esneider Jaramillo Mesa, hijo del señor Luis Alfonso Jaramillo Castrillón, y herederos indeterminados.

Segundo: Notificar personalmente la presente providencia a la parte demandada de conformidad a lo estipulado por el artículo 8 y concordantes del Decreto Legislativo 806 de 2020, informando que cuenta con el término de veinte (20) días hábiles de traslado, contados como lo indica la norma en mención para que ejerza su derecho a la defensa, si bien lo desea, aporte las pruebas que pretenda hacer valer, o proponga las excepciones que estime pertinentes.

Tercero: Emplazar a los herederos indeterminados del señor Luis Alfonso Jaramillo Castrillón, a través del Registro Nacional de Personas Emplazada de la Rama Judicial.

Cuarto: Reconocer personería jurídica para actuar en representación de la parte demandante a la abogada Marta Lucia Arboleda Pulgarin, identificada con la cédula 42.884.130, portadora de la tarjeta profesional 117.212 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a ella conferido.

Notifíquese y cúmplase,


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

D.U.

Firmado Por:

Paula Andrea Castaño Palacio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Amalfi - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ac0f62e801fabbcc5d996e8d89cd4e5c29c4508a970ef81a018ffbb49dfcb2**

Documento generado en 16/11/2021 10:49:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>